



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE



FUNDACIÓN  
SIMÓN RUIZ

Archivo *ASR*  
Simón Ruiz

HOSPITAL, Caja 168.002

Archivo *ASR* Simón Ruiz



ARCHIVO SIMÓN RUIZ

H 168, 2 (2 hojas)

19 de febrero de 1818

Junta de los S. S. Comis. de los Hospitales Gen. y de la Piedad para tratar sobre restablecer el Provisional que se suspendió desde 1.º de Agosto de 1817 y resolución para q. se continúe el asunto como antes.

En la Villa de Medina del Campo a 19 de febrero de 1818. juntos los S. S. D. Francisco de Paula Amarello y Ramon Sanchez de Velasco Comisionados del Hospital General: el R. P. Fr. Angel Crubian Ciudadano, Prior actual del Real Convento de San Andres, y D. Manuel Fernandez Pro. Beneficiado de la Parroquia de Santa Maria el Puente Vecindario de D. Nra. Señora de la Piedad de ella unos y otros Comisionados de su respectiva jurisdiccion para tratar y resolver sobre el asunto de que se hará mención y cuando así fuere por ante mi el escribano acordaron lo siguiente =

Se vio oficio pasado por los Señores Comisionados a la Junta del Hospital de la Piedad cuyo tenor dice así: "Ponderada la Junta del Hospital General de esta Villa de la que son sus Individuos Comisionados de la urgente necesidad q. interviene para que los enfermos absolucam. pudiesen ser socorridos en sus dolencias q. medios de socorro como se dispuso en 1815. acordó darnos Comision por el que celebró en el día de ayer para que en union con otros dos S. S. Comisionados del Hospital de la Piedad q. corre a cargo de D. S. S. traten y conferian entre si sobre el modo y forma mas util y economico de restablecer el Hospital Provisional por medio entre ambos establecim. por interese del bien comun del que no podemos ni debemos prescindir. Lo que participamos a V. S. para que si tubiesen a bien cooperar por su parte a tan laudable objeto, nombren los respectivos Comisionados quienes presentaran un ligero estado de rentas corrientes de un Hospital, así como nosotros lo hacemos por el nuestro, esperando de su bondad se eviten danos con el resultado. Dios que a V. S. S. m. a. S. S. del Campo Co. de Mayo de 1818. Francisco de Paula Amarello = Ramon Sanchez de Velasco = S. S. Vecindarios del Hospital de la Piedad de esta V."

A consecuencia del oficio anterior por los quatro Señores Comisionados se trató sobre su contenido y convinieron en ser indispensable restablecer dho Hospital provisional como antes lo estaba supliendo los gastos a expensas de ambos establecim. respectos a que segun la situacion de cada uno no permite hacerlo por si solo como se reconoce delos estados de rentas presentados en esta Junta q. se tienen a la



visita y después de remitido el punto en larga conferencia con la más detenida re-  
flexion teniendo así bien presente el reglamento formado en los meses de Oct.  
de 1715. que original existe por cabeza de este Libro y el plani Comarcal de ahóntos  
que deben sumministrarse á los Infamos inuato en el de 30. de Mayo de 1716 fol.º 2.  
acordaron de una conformidad si llore uno y otro á pua y debida equacion con efecto  
sin alterar su contenido de modo alguno y sin perju. de hazer lo mismo y quando lo ne-  
cesidad lo exija.

Acordaron igualmente sobre si el Hospital Provisional debe substituir en el  
de la Piedad ó trayrase al general mediante á que desparezca este en los mismos  
terminos que hasta aqui se le seguian granisimo perjuicio así como les suficia el  
de la Piedad, si en el no se curasen los Infamos de cuando pues conciliar toda especie de  
inconvenientes proporcionando á los dos establecimientos quanto recursos de utilidad con-  
servacion y aumento se hayan propuesto y propongan ambas Juntas sin ofensa ni mena-  
caros de sus respectivos derechos y conferando con equidad y buena fé que así como se ha  
recomendado á los Hospitales Provisionales á costa de ambas Casas del mismo modo parece  
que cada una debe tener la satisfacion de ejercer en ella materialmente la curacion  
con los probes evitando q. este medio qualquiera emulacion ó desavenencia parcial que  
pueda ocurrir. Desde luego en igual conformidad y teniendo en consideracion q. la curacion  
de pacientes se ha verificado desde la instalacion primitiva del provisional en el de  
la Piedad hasta el 31 de Julio de 1717. que se suspendió el indicado acuerdo, acordaron que  
por solo un año contado desde el 1.º de Mayo prox.<sup>mo</sup> hasta el 1.º de Febrero del siguiente  
de 1719. se trayase al Hospital Provisional al General, y desde el 1.º de Mayo del  
mismo año de 1719. hasta el 1.º de Febrero de 1720. se restituya á la Piedad, y  
por este orden se ha de continuar alternativamente en lo sucesivo de modo que pro-  
ximamente se ha de verificar la curacion y asistencia de Infamos un año en cada  
cada Hospital y no más entendiéndose q. ahora y en el interin se halle qualquiera  
de los dos en disposicion de reportar lo q. se le pida solo por que en tal caso cesará el acuerdo  
en el momento que lo proponga qualquiera de las Juntas á sus Comisionados.  
Que la mudanza de este Hospital provisional al General ó de la Piedad se ha de  
verificar puntual y religiosamente luego que cumpla el año q. le correspondiere  
admitir dificultades ni reconveniones algunas por no intervenir en esta alterativa  
más interes que las reflexiones espuestas; y en el caso de alegarse razón de causa  
por el Hospital que deba hazer entrega del Provisional á otro sea el q. quiera



quida fualdad alguna entre en turno y no se le cumple con exactitud este convenio para separarse del asilo y no pagar la mitad de los gastos de aquel mes al Hospital que reingra al provisional por no guardar y cumplir lo q. se capitula dispone y ordena en este acuerdo que no lleva otro fin que mantener paz y armonia entre ambas Juntas por las circunstancias que las distinguen.

Que por merito de este convenio ha de primcipiar a contribuir el Hospital General a la Piedad por gastos del provisional con la mitad que le correspondia desde el dia de mañana 10 del corriente.

Que la asistencia espiritual de enfermos en el año que letogue corra a cargo del Sr. del Hospital General en la misma forma q. la desempeña y desempeñará en lo sucesivo el Rector de la Piedad conforme al art. 5º del citado reglamento.

Que al Hospital provisional han de seguir <sup>los</sup> dependientes que en el dia estavan como son el Medico, Cirujano Mayor, Boticario, Enfermero, y Internada bajo del premio y salario coningrado a cada uno.

Que todas las ropas de Camas y damas utensilios correspondientes al Hospital provisional que se hayan comprado o adquirido con Caudales del General y de la Piedad se han de trauparar igualmente del uno al otro entendiendose tambien de lo demas que se requiera de comun en el año respectivo de cada uno, mandandose de todo el conducente Inventario con expresion del estado de cada cosa para que sirva de gobierno y noticia al tiempo de la entrega al Sr. y Rector de cada Hospital firmandola a su contentamiento el que lo recibiere que acredite la entrada y salida del Hospital a cuyo fin conuebará uno y otro Edo. el tal Inventario para dar cuenta a su Junta respectiva o la del provisional quando se les pida.

Que los Tres Comisionados daran parte de este convenio a la Junta de su Universidad para q. le tengan entendido y preste si lo tiene a bien su aprobacion previniendo no para desde luego el Hospital provisional al General q. haber necesidad de habilitar la pieza donde deben colocarse los enfermos por cuya razon se dilata hasta el primero de Mayo prox.<sup>mo</sup>

Este Codigeron acordaron y firmaron los Sres. de q. no el Sr. Dn. D. Francisco de Paula Amarello = Ramon Sanchez de Velasco =

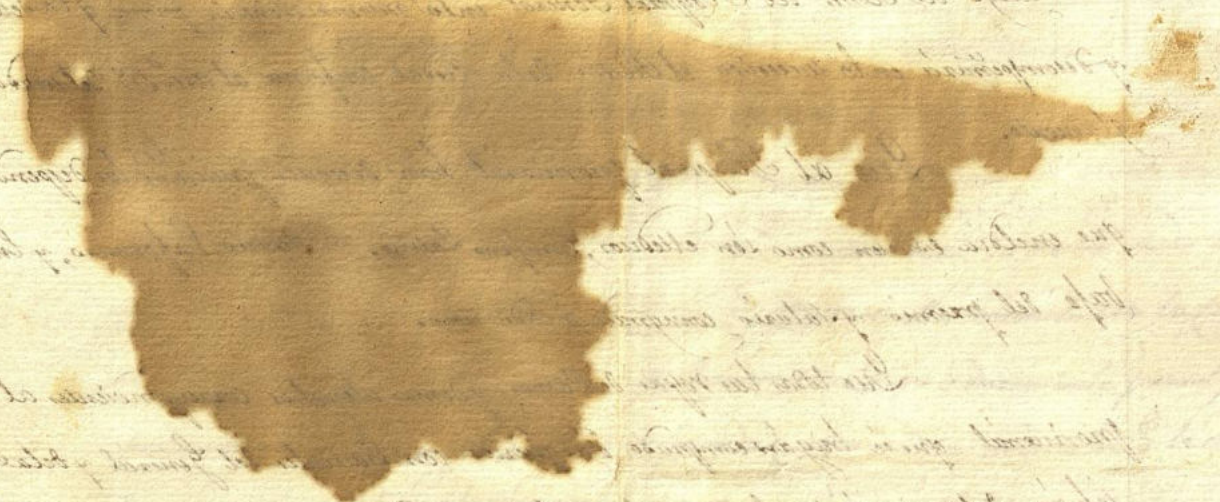
Nota de aprovacion del Hosp. Genl.

Habiendose previuado el acuerdo anuado en la Junta de Comisionados del Hospital General de esta villa en la que celebró por mi Testimonio hoy dia en



la fecha enterada muy por menor de su contenido le apravo ratifico y confirmo entodo  
y portodo y para q se inicie la Junta particular del provisionat de una conformi  
dad si vovier por parte de esta Junta por uno de sus individuos al Sr. Ramon  
Yanher ex Relaco confiriendole amplia facultades portodo el presente año. en  
virtud del Libro de Acudados que por ahora obra en mi poder como se describe en  
tar a que me remito. Y para q conde ponga la presente de mandato de dicho Sij.  
Comptaronos que siamo en Ollerma del campo, a diez de Mayo de mil ochocientos  
diez y ocho =

obra del Hospital de la Piedad



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]